

N° 22.590

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

22 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS ABRIL 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001121	Abril 14 de 2020	3	070001125	Abril 14 de 2020	15
070001122 070001123	Abril 14 de 2020 Abril 14 de 2020	6 9	070001126 070001127	Abril 14 de 2020 Abril 14 de 2020	17 19
070001123	Abril 14 de 2020 Abril 14 de 2020	12	070001127	ADIII 14 de 2020	19



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001121

Fecha: 14/04/2020

Tipo: DECRETO Destino:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019,

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con Radicado 2020020015182 del 13 de abril de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$4.062.000.000, en los rubros de infraestructura educativa.

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2020020015222 del 13 de abril de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para atender las necesidades de las comunidades y adelantar la construcción del Colegio Buchadó, para lo cual se requiere incrementar el rubro de mantenimiento rural, ya que los recursos presupuestales en éste, son insuficientes el día de hoy.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2517	1115	A1.2.2	330402000	020163001	\$4.062.000.000	Mantenimiento e intervención en Ambientes de aprendizaje para el Sector Urbano Todo El Departamento, Antioquia, Occidente.
				Total	\$4.062.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de acuerdo al siguiente detall

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2517	1115	A1.2.3	330403000	020168001	\$4.062.000.000	Mantenimiento e intervención en ambientes de aprendizaje para el sector rural Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
				Total	\$4.062.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL/GAVIRIA CORREA Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMOJUSME FERNÁNDEZ Secretario General LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ Secretaria de Hacienda

NOMBRE
Proyectó
Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario
Revisó
Orlando González Baena, Director de Presupuesto
Revisó y aprobó
Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
Vo.Bo.
Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001122

Fecha: 14/04/2020

Tipo: DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante oficio con radicado 2020020015289 del 14 de abril de 2020, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia, expedir la certificación de los ingresos provenientes de transferencia de la Nación, para efectuar adición presupuestal por valor de \$2.240.880.243.



JGONZALEZB

- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2020, mediante radicado 2020020015301 del 14 de abril de 2020.
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado 2020020015311 del 14 de abril de 2020.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado 2020020015314 del 14 de abril de 2020.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar la inversión en \$2.240.880.243 - Fondo 0-Ol3150, teniendo en cuenta la transferencia efectuada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 00534 del 31 de marzo de 2020, para atender la Emergencia en Salud Pública de importancia Internacional NCOVID19 - Coronavirus, en el Departamento de Antioquia.
- g. En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-OI3150	1116	TI.A.2.6.2.1.8.1.10	999999999	999999	2.240.880.243	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión en Salud - Fortalecimiento de los Laboratorios de Salud Pública
			2.240.880.243			

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	VALOR	PROYECTO
0-OI3150	1116	A.2.2.23.2.1	330103000	010028001	2.240.880.243	Fortalecimiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia Todo el Departamento, Antioquia Occidente - Laboratorio Departamental de Salud Pública
				TOTAL	2.240.880.243	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNIBAL GAVÍRIA CORREA Gobernador de Antigquia

JUAN 6 ERNÁNDEZ

Secretar

Secretaria de Hacienda

NOMBRE Proyectó Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario Revisó Orlando González Baena, Director de Presupuesto Revisó y aprobó Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda

Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico Vo Bo Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico (y. ok. 2)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones

FECHA

14-04-2020

-04-202

legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA **GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2020070001123 Fecha: 14/04/2020

Tipo: DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, У

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, mediante oficio con radicado 2020020015165 del 13 de abril de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos al Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres -DAPARD, por valor de \$680.000.000, para el Proyecto: Fortalecimiento de la Capacidad Instalada de Respuesta a Emergencias en el Departamento de Antioquia.

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2020020015224 del 13 de abril de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para cubrir la demana alimentaria de la población mas vulnerable del Departamento de Antioquia para la atención en el marco de la emergencia y contención del COVID 19.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, de conformidad con el siguiente detalle:

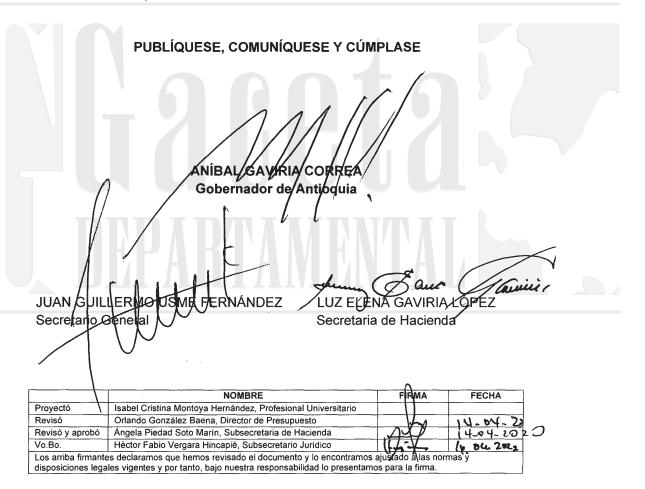
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1119	A16.10.1	370501000	070073001	\$680.000.000	Apoyo a Promover e impulsar los convites ciudadanos participativos Todo el Departamento, Antioquia, Occidente
				Total	\$680.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-FD1011	1426	A12.18	340303000	220145002	\$680.000.000	Fortalecimiento de la Capacidad Instalada de Respuesta a Emergencias en el Departamento de Antioquia
				Total	\$680.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a





DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001124

Fecha: 14/04/2020

Tipo: DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019,

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de las Mujeres, mediante oficio con Radicado 2020020015209 del 13 de abril de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos para el Fondo Sin Personería Jurídica del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres - DAPARD, por valor de \$800.000.000.

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2020020015241 del 13 de abril de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal para adelantar las gestiones necesarias que garanticen en forma rápida, oportuna y eficaz la prestación del servicio de atención temporal en alimentación a las mujeres vulnerables de las Subregiones del Oriente, Suroeste, Urabá y Valle de Aburrá del Departamento de Antioquia, además se pretende realizar contratación directa en el marco de la declaratoria de calamidad pública y de emergencia económica, social y ambiental, la cual satisface de manera transitoria el servicio a la línea de atención de violencia contra las mujeres 123.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de las Mujeres, de conformidad con el siguiente detalle:

Fuente	C. Gestor	Pospre FUT	Área funcional	Proyeto elemento Pep	valor	Descripción del proyecto
4-1011	1127	A.16.10.1	330903000	070070001	\$594.000.000	Implementación Seguridad Económica para las Mujeres Antioquia.
0-1010	1127	A.16.10.1	330905000	070072001	\$206.000.000	Implementación Mujeres Políticas Pensando en Grande Antioquia.
				Total	\$800.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres - DAPARD, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C. Gestor	Pos-pre	Área funcional	Pep	valor	Descripción del proyecto
4-FD1011	1426	A12.18	340303000	220145002	\$594.000.000	Fortalecimiento de la capacidad instalada de respuesta a emergencias en el Departamento, Antioquia.
0-FD1010	1426	A12.18	340303000	220145002	\$206.000.000	Fortalecimiento de la capacidad instalada de respuesta a emergencias en el Departamento, Antioquia.
				TOTAL	\$800.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, ANÍBAL/GAVIRIA CORREA Gobernador de Antioquia //laun. JUAN \$ ERNÁNDEZ ĽUZ ELENA GAVIRIA LOT Secretario Secretaria de Hacienda NOMBRE **FECHA** Proyectó Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario 4-04-20 Revisó Orlando González Baena, Director de Presupuesto Revisó y aprobö Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico 14.04 2020 Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2020070001125

Fecha: 14/04/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 estáblece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempero del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora SANDRA INÉS CANO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.729.361, en la plaza de empleo ASESOR (Libre Nombramiento y Remoción) Código 105, Grado 01, NUC. Planta 6901, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2°. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

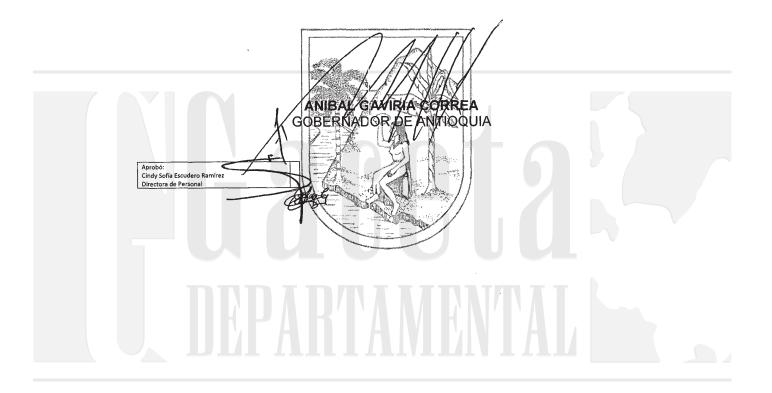
1222

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2020070001126

Fecha: 14/04/2020

Tipo: DECRETO Destino:

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 estáblece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempero del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante

En mérito de lo expuesto se,

DEGRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al señor WILLIAM BETANCUR VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 98.563.072, en la plaza de empleo ASESOR (Libre Nombramiento y Remoción) Código 105, Grado 01, NUC. Planta 6903, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2°. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

HOJA N°

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001127

Fecha: 14/04/2020



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción seran provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante

En mérito de lo expuesto se,

DECRETÁ

ARTICULO 1º: Nombrar al señor LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.611.504, en la plaza de empleo ASESOR (Libre Nombramiento y Remoción) Código 105, Grado 02, NUC. Planta 6902, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2°. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

2

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SCHOOL STATES OF THE SCHOOL SCHOOL STATES OF THE SCHOOL SC





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".